

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. 2020-00459.

Reunidos los requisitos previstos en el artículo 376 y siguientes del Código General del Proceso, este Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de **IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE** sobre el predio denominado *"Lote N°2, ubicado en la vereda Madrid del municipio de Madrid - Cundinamarca"*, con Folio de Matrícula Inmobiliaria número No.50C-1851086 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Centro, instaurada por el **GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** contra la señora **FANNY DUARTE DE BAUTISTA**.

SEGUNDO: TRAMITAR la presente demanda por el procedimiento contemplado en la Ley 56 de 1981 (artículos 25 a 32 y concordantes), regulada por el Decreto 2580 de 1985, en consonancia con el Decreto Legislativo No.798 de 2020.

TERCERO: CORRER traslado al extremo demandado, para que en el término de tres (3) días conteste la demanda.

CUARTO: NOTIFICAR en la forma prevista por los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

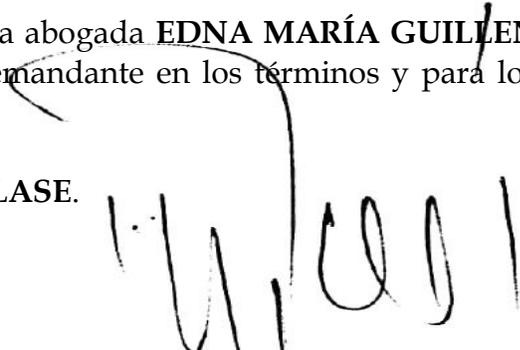
QUINTO: AUTORIZAR a la demandante ingresar al predio sirviente y ejecutar las obras relacionadas en el proyecto enunciado en la demanda, conforme lo dispone el Art. 28 de la Ley 56 de 1981, modificado por el Art. 7° del Decreto Legislativo 798 de 2020. *Por secretaría elabórese la aludida autorización, la cual deberá ser tramitada por la parte interesada.*

SEXTO: Se ordena al extremo actor consignar con destino a este Despacho y en el término de diez (10) días, el monto de la indemnización estimada en la demanda.

SÉPTIMO: Decretar la inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. Ofíciense.

Se reconoce personería a la abogada **EDNA MARÍA GUILLEN MORENO**, como Apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el
ESTADO No. 15 hoy 13-08-2020.
La secretaria,


PATRICIA TOVAR GUZMÁN